

Concepción, 23 de Septiembre 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0804123

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0804123, presentada el 21.09.20 por el contribuyente JORGE ANDRES MORALES BECERRA RU [REDACTED] cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). FOLIOS 2185830,2185831, 2191356, 2185832, 2185833, 2185829, 2185828, 2185827, 2191355, 2185826 y 2185825.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90_% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Firmado digitalmente por Jorge Lara Arriagada
 Nombre de registro elector (DNI): [REDACTED]
 Jorge Lara Arriagada, Servicio de Impuestos Internos, S.A., Calle Diego Barros Arana 1100, Santiago de Chile, email: [REDACTED]
 cii-Jorge Lara Arriagada
 Fecha: 2020.09.23 17:07:58 -0300'

Nombre/ Firma/ Timbre

| Notificación _____ Res. Ex. N 0804123; de fecha 23 de Septiembre, que incluye entrega de giros | | | | |
|--|-----|-------|--|-------------------------------|
| | | | NOTIFICADO DIGITALMENTE 25-09-2020 | UNIDAD LOS ANGELES |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe |